



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2014.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA,
DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA.** FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el oficio CJGEO.DTS.JDAE.2732/2014 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; recibido el cuatro de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **35395**. Conste. *[Firma]*

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil catorce

Agreguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero; y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por **presentado con la personalidad que ostenta**, en términos de la constancia exhibida para tal efecto y de conformidad con los artículos 66, 98 BIS de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 49, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal dando **contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado en proveído de ocho de abril del año en curso, al exhibir el promovente, copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que exhibió el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca y las que se acompañan a la contestación de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

De conformidad con el artículo 280 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase al Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Córrase traslado al Procurador General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar; y las copias que corresponden al Municipio actor quedan a su disposición en este Alto Tribunal, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves siete de agosto de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de

✓



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista; mediante oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Procurador General de la República, y por estrados al Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de seis de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional 33/2014, promovida por el Municipio de Santa María Atzompa, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca. Conste.

9